

MEMORANDO
DSH-483-2021

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
JOSÉ VICTORIA
Director Nacional

ASUNTO: "Criterio Técnico"

FECHA: 27 de abril de 2021.



En atención al Memo-DEEIA-0258-2104-2021 fechado el 21 de abril de 2021, enviamos el Informe Técnico No. 38-2021, el cual contiene nuestro criterio técnico en base a los comentarios señalados a través de la Nota SSHCH-088-2021 fechada el 17 de marzo de 2021 de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí, y el MEMORANDO No. 2021-051 GRCH fechado el 6 de abril de 2021, de la Gerencia Regional del IDAAN de Chiriquí, enmarcados en la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado "APROVECHAMIENTO HÍDRICO QUEBRADA LA MONTERA".

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

JV/VG/vh


Adjunto: Informe Técnico No. 38-2021.



INFORME TÉCNICO No. 38-2021

Fecha: 27 de abril de 2021

Asunto: Criterio técnico en base a los comentarios señalados a través de la Nota SSHCH-088-2021 fechada el 17 de marzo de 2021 de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí, y el MEMORANDO No. 2021-051 GRCH fechado el 6 de abril de 2021, de la Gerencia Regional del IDAAN de Chiriquí, enmarcados en la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “**APROVECHAMIENTO HÍDRICO QUEBRADA LA MONTERA**”.

Ubicación: Corregimientos de Bijagual, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Cuenca Hidrográfica: Río Chiriquí (Cuenca No. 108).

I. INFORMACIÓN ACLARATORIA

En respuesta al Memo-DEEIA-0258-2104-2021 fechado el 21 de abril de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, en la cual solicitan nuestro criterio técnico en base a los comentarios señalados a través de la Nota SSHCH-088-2021 fechada el 17 de marzo de 2021 de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí, y el MEMORANDO No. 2021-051 GRCH fechado el 6 de abril de 2021, de la Gerencia Regional del IDAAN de Chiriquí, enmarcados en la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “**APROVECHAMIENTO HÍDRICO QUEBRADA LA MONTERA**”, podemos detallar lo siguiente:

1. Nota SSHCH-088-2021 fechada el 17 de marzo de 2021 de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí.

De acuerdo al Informe Técnico No. 74-2020, enviado por medio del Memo DSH-782-2020 fechado el 20 de noviembre de 2020, entre nuestras recomendaciones enunciamos lo siguiente:

- ✓ “De acuerdo a la información redactada en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) “Aprovechamiento Hídrico Quebrada La Montera”, la información es viable, sin embargo no se presenta evidencias de alguna inspección realizada por el personal de la Dirección Regional de Chiriquí, para corroborar en campo lo plasmado en el documento.
- ✓
- ✓ Al realizarse la construcción de puentes, vados u otra infraestructura en el cauce de la fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0342-2005 del 27 de junio de 2005 “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones”; por lo que previo al inicio de la obra cauce, deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí.
- ✓

De igual manera en el Informe Técnico No. 20-2021, enviado por medio del Memo DSH-282-2021 fechado el 10 de marzo de 2021, entre nuestras recomendaciones enunciamos lo siguiente:

- *“Las respuestas del promotor también deben ser enviadas a la Dirección Regional de Chiriquí, ya que los técnicos de dicha regional emitieron consultas correspondientes a su recorrido en campo. Además este tipo de proyecto contempla una obra en cauce que retornará la quebrada a su recorrido original, y este tipo de permiso es tramitado directamente por la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí”.*

Nos parece muy atinado que este tipo de proyectos mantenga inspecciones de las Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí, ya que para nuestras evaluaciones de asignación de agua, tomamos en cuenta sus criterios técnicos, pues son los que conocen bien el área física donde laboran.

La Nota SSHCH-088-2021, aclara la situación real en sitio, por lo que fue positivo haber tomado en cuenta las recomendaciones emitidas en los Informes Técnicos No. 74-2020 y 20-2021. En esta nota indica que:

- *“Al proyecto se le realizaron consulta mediante nota DEIA-DEE IA-AC-0008-0202-2021, relacionadas al Recurso hídrico, cuyas respuestas son consideradas insatisfactorias y que requieren ser ampliadas.*
- *A pesar que el aporte de La Quebrada La Montera, en verano es mínima, ésta es aprovechada aguas abajo por la actual toma de abastecimiento del IDAAN en el Río Chiriquí ya que la misma fue cambiada de su curso en su momento por las empresas Hidroeléctricas y el aporte de esta quebrada se descarga en la parte alta de esta toma.*
- *También se conoce que por el bajo caudal de la Toma del IDAAN, se realizó un estudio de factibilidad, para cambiar la toma aguas arriba, específicamente abajo donde descarga la Quebrada La Montera en estos momentos, por lo que consideramos necesario que el IDAAN se pronuncie al Respeto”*
- *Cabe señalar que además existen usuarios agrícolas y pecuarios que a pesar de no estar debidamente legalizados, utilizan este vital líquido para la seguridad alimentaria, aguas abajo”.*

En base a lo antes detallado, podemos indicar lo siguiente:

- El promotor debe aclarar la consulta emitida por la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí.
- Como institución debemos garantizar la disponibilidad del recurso hídrico, de manera equitativa y priorizando su importancia.

2. MEMORANDO No. 2021-051 GRCH fechado el 6 de abril de 2021, de la Gerencia Regional del IDAAN de Chiriquí

El MEMORANDO No. 2021-051 GRCH, indica que:

“La quebrada La Montera, micro cuenca y tributario del río Chiriquí, drena sus aguas sobre el canal de aducción de la planta potabilizadora de Chiriquí; La misma es utilizada en su totalidad durante la época lluviosa como fuente primaria y en la época seca como fuente secundaria. La planta potabilizadora de Chiriquí actualmente abastece aproximadamente a una población de 4,269 habitantes residentes del corregimiento de Chiriquí, más una población de 1,219 personas reclusas en el centro penitenciario y un centro universitario con aproximadamente una población estudiantil de 1,000 personas.

*Actualmente existe una propuesta para cambio del sitio de toma a una distancia de 10.15 kilómetros aguas arriba ubicado sobre las coordenadas geográficas zona 17 P. 356759.52 m E y 939566.01 m N, de la toma actual; **Pero** el mismo solo se encuentra en el proceso de propuesta, por lo cual no es una solución a corto plazo y esta propuesta, anexa una segunda toma o abastecimiento de back up o respaldo a través de un sistema de bombeo ubicado en el mismo punto (353621.56 m E y 929907.72 m N) en la que se encuentra la toma actualmente.*

Para abastecer nuestro canal de aducción, debemos garantizar tener ambas fuentes del río Chiriquí (canal de río Chiriquí con un movimiento de material pétreo de 2 metros de profundidad sobre el lecho del río, para poder obtener la diferencia de cotas con el objeto de drenar las aguas al sitio de toma) y quebrada La Montera, de la cual en la época lluviosa es nuestro principal tributario”.

En base a lo antes detallado, podemos indicar lo siguiente:

- La quebrada La Montera es utilizada por el IDAAN, en su totalidad durante la época lluviosa como fuente primaria y en la época seca como fuente secundaria.
- Es evidente que retornar la quebrada La Montera a su cauce original, causará afectaciones a la Planta Potabilizadora de Chiriquí – IDAAN.
- La propuesta para cambio del sitio de toma, se puede ver afectada al retornar la quebrada La Montera a su cauce original.

II. CONCLUSIÓN

- Dentro de la normativa, objetivos y planes nacionales del país, se le otorga al uso de agua para consumo humano una alta relevancia, debido a su importancia para la vida y desarrollo de las poblaciones. Entre ellas podemos mencionar las siguientes:
 - Artículo 118 de la Constitución Política de la República de Panamá, el cual indica que *“Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana”.*

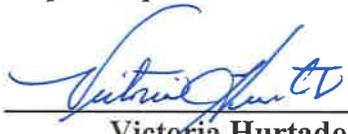
- El Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, en los siguientes artículos indica:
 - Artículo 3. *“Las disposiciones de este Decreto Ley son de orden público e interés social y cubren las aguas que se utilicen para fines domésticos y de salud pública, agrícola y pecuaria, industriales y cualquier otra actividad Comisión de Aguas”*.
 - Artículo 16. *“Se entiende por uso provechoso de aguas aquél que se ejerce en beneficio del concesionario y es racional y cónsono con el interés público y social. El uso provechoso de aguas comprende entre otros aquellos usos para fines domésticos y de salud pública, agropecuarios, industriales, minas y energías, y los necesarios para la vida animal y fines de recreo”*.
 - Artículo 41. *“Cuando haya controversia en las solicitudes de agua sobre una misma fuente y ésta es insuficiente para abastecer a los solicitantes, se dará preferencia a la que sea de mayor provecho para el interés público y social. Estas controversias serán resueltas por dos (2) peritos que nombren las partes interesadas y el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional en representación del Órgano Ejecutivo”*.
 - Artículo 52. *“La ejecución de obras o labores que desvíen la dirección de las aguas corrientes de modo que derramen sobre suelo de otra propiedad para beneficio o perjuicio de la misma, o para privar del uso provechoso de las aguas a los predios que tienen derecho a ellas o que alteren la calidad del agua de tal manera que perjudican a los otros usuarios, será modificada o suspendida por la autoridad competente, a solicitud de los interesados y conforme a la indicación de la Comisión. La autoridad competente fijará el valor de los perjuicios ocasionados, si a ello hubiere lugar, de manera que el autor o autores resarzan a los perjudicados”*.
 - Artículo 61. *“La extracción, derivación, conducción, operación y funcionamiento relativo a las aguas para acueductos rurales o urbanos de servicio público, corresponde al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales o a cualquiera institución o Ministerio que asuma sus funciones. Pero la Comisión deberá dar su aprobación a todos los Proyectos para acueductos de servicio público y ser notificada de las obras existentes y de su funcionamiento”*.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 6. Agua Limpia y Saneamiento, el cual se enmarca en la disponibilidad universal al agua limpia y a los servicios de saneamiento determinan la velocidad de desarrollo sostenible de los pueblos.
- El Plan Nacional de Seguridad Hídrica de la República de Panamá - Agua para Todos, Meta 1. Acceso universal al agua de calidad y servicios de saneamiento; cuyo propósito es lograr que cada persona de este nuestro país cuente con acceso sostenido a agua de calidad y sanidad básica, suficientemente segura como para llevar una vida digna, limpia, sana y productiva.

- De acuerdo al Artículo 61 del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, es necesaria la coordinación entre el IDAAN y el Ministerio de Ambiente; ya que si el IDAAN realizara la entrega continua al Ministerio de Ambiente, de las coordenadas de las tomas y descargas de cada una de sus plantas potabilizadoras a nivel nacional, además del caudal extraído vs población, se evitarían los conflictos de usos de agua. Debido a que dichas coordenadas estarían registradas en la Base de Datos del Departamento de Recursos Hídricos de la Dirección de Seguridad Hídrica, y se tomarían en cuenta al momento de verificación de los sitios solicitados para concesión de uso de agua, estudios de impacto ambiental, obras en cauce y demás.

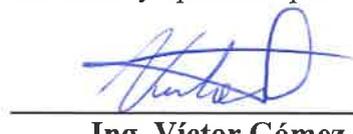
III. RECOMENDACIONES

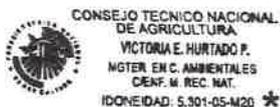
- El promotor debe realizar los ajustes necesarios a su proyecto, el cual no evidencia afectaciones a los usuarios de agua aledaños al proyecto.
- El promotor debe aclarar la consulta emitida por la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí.

Preparado por:


 Victoria Hurtado
 Téc en Manejo de Recursos Hídricos

Revisado y aprobado por:


 Ing. Víctor Gómez
 Jefe del DRH



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0258-2104-2021

PARA: JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

DE: DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Consulta sobre criterio.

FECHA: 21 de abril de 2021



En seguimiento a la respuesta de la primera información aclaratoria del EsIA categoría II denominado: **“APROVECHAMIENTO HÍDRICO QUEBRADA LA MONTERA”** a desarrollarse en el corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ALTERNEGY, S.A.**, le solicitamos su criterio en base a los comentarios señalados a través de la **Nota SSHCH-088-2021** de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí, y **MEMORANDO No. 2021-051 GRCH**, de la Gerencia Regional del IDAAN de Chiriquí; las cuales expresan lo siguiente:

De acuerdo a Nota DRCH-711-03-2021 recibida el 18 de marzo de 2021, se remite **Nota SSHCH-088-2021** de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Chiriquí, indicando lo siguiente:

- *“...A pesar que el aporte de La Quebrada La Montera, en verano es mínima, ésta es aprovechada aguas abajo por la actual toma de abastecimiento del IDAAN en el Río Chiriquí ya que la misma fue cambiada de su curso en su momento por las empresas Hidroeléctricas y el aporte de esta quebrada se descarga en la parte alta de esta toma.*
- *También se conoce que por el bajo caudal de la Toma del IDAAN, se realizó un estudio de factibilidad, para cambiar la toma aguas arriba, específicamente abajo donde descarga la Quebrada La Montera en estos momentos, por lo que consideramos necesario que el IDAAN se pronuncie al Respecto.*
- *Cabe señalar que además existen usuarios agrícolas y pecuarios que, a pesar de no estar debidamente legalizados, utilizan este vital líquido para la seguridad alimentaria, aguas abajo.”*

En este sentido, en respuesta a los comentarios antes señalados, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a través de la Nota No. 051-DEPROCA-2021, recibida el

| | |
|---|------------|
| REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MI: AM: |
| DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA RECIBIDO | |
| Por: <i>[Firma]</i> | |
| Fecha: <i>21/04/2021</i> | |
| Hora: <i>11:00</i> | |

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.m.ambiente.gob.pa

14 de abril de 2021, remite copia impresa del **MEMORANDO No. 2021-051 GRCH**, referente a la opinión técnica de la Gerencia Regional del IDAAN de Chiriquí, la cual indica lo siguiente:

“La quebrada La Montera, micro cuenca y tributario del río Chiriquí, drena sus aguas sobre el canal de aducción de la planta potabilizadora de Chiriquí; La misma es utilizada en su totalidad durante la época lluviosa como fuente primaria y en la época seca como fuente secundaria. La planta potabilizadora de Chiriquí actualmente abastece aproximadamente a una población de 4,269 habitantes residentes del corregimiento de Chiriquí, más una población de 1,219 personas reclusas en el centro penitenciario y un centro universitario con aproximadamente una población estudiantil de 1,000 personas.

*Actualmente existe una propuesta para cambio del sitio de toma a una distancia de 10.15 kilómetros aguas arriba ubicado sobre las coordenadas geográficas zona 17 P. 356759.52 m E y 939566.01 m N, de la toma actual; **Pero** el mismo solo se encuentra en el proceso de propuesta, por lo cual no es una solución a corto plazo y esta propuesta, anexa una segunda toma o abastecimiento de back up o respaldo a través de un sistema de bombeo ubicado en el mismo punto (353621.56 m E y 929907.72 m N) en la que se encuentra la toma actualmente.*

Para abastecer nuestro canal de aducción, debemos garantizar tener ambas fuentes del río Chiriquí [...] y quebrada La Montera, de la cual en la época lluviosa es nuestro principal tributario”.

Adjunto copia impresa de la Neta DRCH-711-03-2021 que contiene **Nota-SSHCH-088-2021** y nota No. 051-DEPROCA-2021 que contiene **MEMORANDO No. 2021-051 GRCH**.

Nº de expediente: DEIA-II-F-056-2020

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): OCTUBRE

DDE/ACP/ro
ro